INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 02 de Agosto de 2022.

**NOTA GAL/DOP Nº 545 /2022.**

Señor
**Abg. Pablo Seitz, Director**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID Nº 339.737**, correspondiente a la LPN SBE **N° 17/18 "ADQUISICION DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 144/16 - LPN 36/17 - CVE 11/17 Y OTROS PARA EL IPS"**, a fin de responder lo consultado en la Nota N° 4992/22:

**1.-Considerando lo consignado y establecido en la Resolución N° 103-023/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, como así en el Convenio de referencia, y teniendo en cuenta los antecedentes considerados en el primero, lo que pretende la contratante es suspender, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato original, por lo que se solicita remitir todas las documentaciones concernientes a la prórroga (notificación del proveedor a la contratante sobre la situación dada, y demás antecedentes que demuestren la veracidad de los hechos que impidieron la entrega de los bienes en tiempo y forma pactado entre las partes), a través del módulo correspondiente**.

**Respuesta:** El Anexo N° 1 del contrato N° 50/18, comunicado a la DNCP en fecha 11 de abril de 2020, se encuentra en estado PUBLICADO.

**2.- Así mismo, conforme los registros y antecedentes publicados en el SICP, se constata que la última ampliación de vigencia del contrato a través del convenio N° 2 fue hasta 11 de diciembre de 2021, sin embargo, tanto la resolución N° 103-023/2021 como el convenio de referencia fueron suscriptos en fecha 14/12/2021, y 17/12/2021 respectivamente, al respecto se observa el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…**

**Respuesta**: El Anexo N° 2 del contrato N° 50/18, comunicado a la DNCP en fecha 17 de Setiembre de 2021, se encuentra en estado PUBLICADO.

**3. Considerando la nota de reparo GAL/DOP N° 200/2022 de fecha 4 de abril de 2022, ponemos en conocimiento de la contratante que, el dictamen técnico legal a parte de ser el principal requisito para las modificaciones al contrato, dicho documento forma parte de los actos previos a la emisión de la Resolución, y se integra como una etapa de carácter consultivo en los procedimientos administrativos para que finalmente la MAI emita su voluntad a través del Acto Administrativo correspondiente, se solicita el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 45 inc. a).**

Respuesta: Se remiten los antecedentes solicitados.

**4. Así mismo, en el exordio de la Resolución N° 103-023/2021 hace referencia que la suspensión del cómputo del plazo trae aparejado el interés (Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, sin embargo, la utilización de dicha normativa como fundamento se encuentra reglamentada por la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, se solicita el cumplimiento de las mismas.**

Respuesta: SE informa que efectivamente se amplió la vigencia del contrato utilizando la vigencia del contrato utilizando el Art. 55de l Ley 2051/03 teniendo en cuenta que faltaba ejecutar la totalidad del contrato.

**5. Se deja constancia que, la contratante aduce que en fecha 7 de septiembre de 2020, la firma DROGUEPAR S.A., informó sobre eventos de fuerza mayor que impidieron la normal ejecución contractual, sin embargo, la nota de dicha fecha acompañada como respaldo refiere a solicitud de reajuste, además a través del Convenio modificatorio N° 2 de fecha 19 de abril de 2021 se amplió el plazo de vigencia, sin se haya hecho mención sobre la fuerza mayor referida y dada en el ejercicio fiscal 2020.**

Respuesta: SE debió a un error involuntario al agregar la nota referida.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen R. Martínez Candia
Jefe del Departamento de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar López
Director
**Dirección Operativa de Contrataciones**
**I.P.S.**

## NOTA INTERNA

| | | |
|---|---|---|
| **PARA** | : | **DIRECCIÓN JURÍDICA** |
| **DE** | : | **Departamento de Dictámenes** |
| **REFERENCIA** | : | **NOT-7005-2022-000047** |
| | | ***Adenda 3 Contrato N° 50/19 – LPN SBE N° 17/18*** |
| **LUGAR Y FECHA** | : | Asunción, 25 de julio de 2022. |

RECIBIDO 26 JUL. 2022

Por Providencia de fecha 22 de julio de 2022 la Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la Nota Interna GAL/DLSS N°28/22 de fecha 02 de junio de 2022 de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, en la que realizan consulta sobre la Adenda N° 03 del Contrato N° 050/19 suscripta en fecha 17 de diciembre de 2021 con la firma **DROGUEPAR S.A** en el marco de LPN SBE N° 17/18 "Adquisición De Insumos declarados desiertos en la LPN N° 144/16 – LPN N° 36/17- CVE N° 11/17 y otros para el IPS".

Al respecto la Dependencia recurrente, refiere que en función al reparo que la DNCP y a los Avenimientos realizados y considerando que la ejecución de dicho contrato es del 50%, consulta si es viable emitir Órdenes de Entrega por el 50% de las cantidades restantes.

Siendo así, corresponde relatar el Cronograma de las acciones administrativas y legales que se llevaron a cabo en el marco del presente Contrato:

1) En fecha 11 de febrero de 2019, se suscribe el Contrato de referencia con una vigencia de 14 meses (11/04/20), siendo el Administrador del Contrato la Dirección de Logística de Suministros de Salud:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT MIN | CANT MAX | PREC UNIT | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 56 | Packs Qx. paquete p/ Cx. estéril descartable c/ doble envoltorio | 24.000 | 48.000 | 280.000 | 13.440.000.000 |
| 57 | Packs Qx. paquete p/ cesárea estéril descartable c/ doble envoltorio | 10.000 | 20.000 | 230.000 | 4.600.000.000 |
| **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** | | | | | **18.040.000.000** |

2) **Adenda 1 – 11/IV/2020**: Ampliación de vigencia hasta el 11/IV/21.
   Se encuentra rubricadas por el Lic. Héctor Gibbons (Droguepar) y el Abg. Andrés Gubetich (IPS).
3) **Adenda 2 – 19/IV/2020**: Ampliación de Vigencia hasta el 11/XII/2021.
   Se encuentra rubricadas por el Lic. Bernardo Barreto (Droguepar) y el Dr. Vicente Bataglia (IPS).
4) **Adenda 3 – 17/XII/2021**: Ampliación de vigencia hasta 31/XII/2022:
   Se encuentra rubricadas por el Lic. Bernardo Barreto (Droguepar) y el Abg. Miguel Ángel Doldán (IPS).

El proveedor de referencia en fecha 21/III/2022 solicitó la apertura de un Avenimiento, versado en los siguientes motivos: "*falta de comunicación con respecto a la continuidad del contrato de referencia, ya que ha transcurrido un plazo considerable SA, que podría desembocar en problemas o atrasos de ejecución contractual posteriores*".

Por Resolución N° 2350/22 de fecha 12/VII/22 la DNCP resuelve: 1) ***Ordenar el cierre del procedimiento*** *de avenimiento presentado por la firma Droguepar S.A., por transcurso del plazo máximo de duración del proceso;*

Que a la fecha se encuentran pendiente de respuesta por parte de esta Convocante las Notas de Reparos:

- N° 2441/22 de fecha 30 de marzo de 2022
- N° 2838/22 de fecha 07 de abril de 2022
- N° 4992/22 de fecha 31 de mayo de 2022

En las Notas mencionadas la DNCP comunica a la UOC los Reparos que pesan sobre la Adenda 3 del Contrato de referencia, mencionando cuanto sigue:

*1. Solicitamos a la Convocante remitir todas las documentaciones, recordamos que la normativa establece: Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:*
   - ✓ *Dictamen Jurídico (No se realizó previo a la RCA)*
   - ✓ *Acto Administrativo (RCA 103-023/21 – 14/12/21)*
   - ✓ *Adenda del Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida (Adenda 3 – 17/12/21 se encuentra suscripta por las partes)*
   - ✓ *d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación – CDP (no aplica debido a que no se trata de una ampliación de monto)*

Paola M. Espinola D.
Abg. Mat. N° 34.970
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Paola Colmán
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

3

En atención a los hechos expuestos, y ante la consulta elevada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, *sobre la viabilidad de la Emisión de Ordenes de Entrega por el 50% restante de los ítems adjudicados en Contrato de referencia*, corresponde primeramente adecuar los actos administrativos de la Adenda N° 03 sobre la ampliación de vigencia del contrato, por lo que solicitamos que el Administrador del Contrato se sirva en remitir cuanto sigue:

1- Reporte de ejecución contractual de los ítems adjudicados.
2- Justificación acabada sobre la importancia trascendental de la ampliación de las cantidades adjudicadas de los Contratos en cuestión, debiendo los términos de la justificación ceñirse estrictamente en los parámetros establecidos por Art. 55 de la Ley N° 2051/2003 menciona cuanto sigue: "*Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***b)*** *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*
   La justificación deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su Artículo 57 menciona: ***Requisitos del dictamen:*** *El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*
   a) *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.*
   b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
   c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*
   d) *Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
   *I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.*
   *II. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
   *III. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*

Por consiguiente, previo a emitir dictamen jurídico requerido por la DNCP para subsanar la Adenda N° 03, se solicita al Administrador del Contrato se sirva elevar el informe y la documentación solicitada.

Cabe mencionar que por Nota DIJ/DDC N° 566/22 de fecha 24 de mayo de 2022, esta Dirección Jurídica ya se había expedido al respecto bajo los mismos términos.

Por lo tanto, una vez que sea subsanada la Adenda N° 03 y no pesen ningún otro Reparo sobre el presente Contrato, consideramos que no habría impedimentos para emitir las Órdenes de Entregas de los productos adjudicados conforme a las necesidades del Administrador del Contrato.

Atentamente.

Paola M. Aguero D.
Abg. Mat. N° 34.970
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Abg. Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

**A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA:**
Se eleva a su atención el expediente que consta de 05 hojas foliadas.

DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| DOC | | Informar | ✓ |
| DSA | | Processar | |
| DI | | A conocimiento | ✓ |
| DLSS | ✓ | Archivar | |
| DRT | | | |

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 26.07.22



*LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".*
*"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, víru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**Providencia GAL/DLSS N° 059/2022**

**REF.: NOT-7005-2022-000047**

**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÌSTICA:**

Me dirijo a Usted, en relación con la Nota Interna N° 751/2022 de fecha 25 de julio, que hace referencia a la consulta realizada sobre la Adenda N° 03 del Contrato N° 050/19 suscripta con la firma Droguepar S.A., en el marco de la LPN SBE N° 17/18.

Al respecto, la Dirección Jurídica solicita remitir:

1- Reporte de ejecución contractual de los ítems adjudicados.

Respuesta: Se adjunta a la presente providencia.

2- Justificación acabada sobre la importancia trascendental de la ampliación….

Respuesta: La Dirección de logística de Suministros de Salud como Administradora de los diferentes contrato en salud y canalizadora de los pedidos efectuados por los distintitos servicios médicos de varios establecimientos de salud del IPS, tiene como principal misión la de garantizar la provisión de los insumos y medicamentos, en este caso particular el conjunto de insumos "Pack Quirúrgicos", los cuales son imprescindibles para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos y como se puede apreciar en la actualidad de acuerdo a la proyección de consumo es necesario tomar todos los recaudos para prever la disponibilidad de los mismos, en este caso, la Máxima Autoridad ya se expidió referente a la aprobación de una adenda al contrato ampliando las cantidades y vigencia, entre otras cosas.

En este escenario, esta Dirección se ratifica en la necesidad en tomar todos los recaudos para garantizar la provisión del mencionado insumo, recordando que sin los mismos no se podrá efectuar procedimiento quirúrgico alguno.

Con relación a la situación actual de estos ítems en cuestión, en el reporte de ejecución contractual que se adjunta, se observa que el material 11001510 se encuentra actualmente en stock cero.

Ambos ítems están incluidos en la LPN SBE N° 37/2022 Adquisición de suturas quirúrgicas y otros para el IPS cuya autorización de llamado fue realizada por RCA N° 042-017/22 de fecha 26 de julio de 2022, por lo que llevara un tiempo considerable disponer de estos ítems a través de este llamado.

Atentamente,
28/07/2022

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Juan José Sánchez O.
Dirección de Logística de Suministros de Salud

**Ing. Juan José Sánchez, Director**
**Dirección de Logística de Suministros de Salud**

A. Dirección Jurídica: a fin de proseguir con los trámites

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

## INFORME DE EJECUCION POR CONTRATRO

| Cód. SIH | Material | Denominación Artículo | Tipo de Contratación | Número de Licitación | Nombre de la Adjudicacion | Empresa Adjudicada | Nro. Contrato IPS | Fecha Vigencia Contrato | % Ejecución de contrato | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Cantidad Total Entregada | Cant. Pend. Entrega S/ Programación | Pendiente Entrega S/Adjudicación | Stock | Cons + Ins.Prom | Cantidad Ampliada | Cob.Total c/Ampliación | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3920 | 11001510 | PAQUETE P/CIRUGÍA ESTÉRIL DESC/DOB/ENVOL | LPN SBE | 17/18 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 - LPN N° 36/17 - CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS | DROGUERIA DEL PARAGUAY S.A. | 050/19 | 31/12/2022 | 50 | 24.000 | 48.000 | 24.000 | 0 | 0 | 0 | 1.618 | - | 0,0 | Contrato Cerrado Contrato con Adenda Hasta la Minima |
| 3921 | 11001509 | PAQUETE P/CESÁREA ESTÉRIL DESC/DOB/ENVOL | LPN SBE | 17/18 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 144/16 - LPN N° 36/17 - CVE N° 11/17 Y OTROS PARA EL IPS | DROGUERIA DEL PARAGUAY S.A. | 050/19 | 31/12/2022 | 50 | 10.000 | 20.000 | 10.000 | 0 | 0 | 1.245 | 661 | - | 1,9 | Contrato Cerrado Contrato con Adenda Hasta la Minima |

ROBERT FRANCO
Sección Ejecución
De Contratos.
D.G.M.I.S – D.L.S.S. – I.P.S.

Fecha de Informe: 28/07/2022

Fuente: SAP - Transacción ZTRMMMRP007 ZTRMMPUR007

Usuario: RDFRANCO